

OFICIO DE NOTIFICACIÓN POR MEDIOS ELECTRONICOS

Bogotá, D. C., 13 de enero de 2017

Doctor:

JUAN EDUARDO CETINA MOLINA

Representante Legal

ASISTENCIA Y MONITOREO AMBIENTAL PLANETA AZUL LTDA – A&MA PLANETA AZUL

Correo Electrónico: juan.cetina@aimaplanetaazul.com; carolina.cardenas@aimaplanetaazul.com

Carrera 9a N. 28-60

Sogamoso - Cundinamarca

Respetado doctor Juan,

Me permito enviar adjunto a este oficio, la **Resolución No. 0026 de 13 de enero de 2017**, "Por la cual se renueva y extiende la acreditación a la sociedad **ASISTENCIA Y MONITOREO AMBIENTAL PLANETA AZUL LTDA – A&MA PLANETA AZUL**, para producir información cuantitativa, física y química, para los estudios o análisis ambientales requeridos por las autoridades ambientales competentes y de carácter oficial, relacionada con la calidad del medio ambiente y de los recursos naturales renovables", con el fin de que sea notificada por medios electrónicos, de acuerdo al capítulo IV de la ley 1437 de 2011.

Solicito una vez sea recibido este correo electrónico, confirmar el recibido de la información al correo secretaria@ideam.gov.co con copia al correo acreditacion@ideam.gov.co con el fin de que la notificación quede en firme, de acuerdo a lo señalado en el Código Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Cordialmente,



NANI HEIDI ALONSO TRIANA
SECRETARIA GENERAL (E)

Elaboró: *Alejandra Pinzón Bobadilla/ Secretaria Ejecutiva - Secretaria General*

TRD: Notificación Medio Electrónico

Anexo. Once (11) folios

Radicado No 20166010026931

Expediente No. 201660100100400024E

Zimbra:

secretaria@ideam.gov.co

Notificación Electrónica Resolución No. 0026 de 13 de enero de 2017

De : Secretaria General (Secretaria General)
<secretaria@ideam.gov.co>

lun, 16 de ene de 2017 08:26

8 ficheros adjuntos

Asunto : Notificación Electrónica Resolución No. 0026 de
13 de enero de 2017

Para : juan cetina <juan.cetina@aimaplanetaazul.com>,
carolina cardenas
<carolina.cardenas@aimaplanetaazul.com>

Buenos dias Doctor Juan,

De conformidad con lo establecido en el numeral primero del artículo 67 de la Ley 1437 de 2011 y atendiendo su autorización por medio del presente remito la Resolución No. 0026 de 13 de enero de 2017, "Por la cual se renueva y extiende la acreditación a la sociedad ASISTENCIA Y MONITOREO AMBIENTAL PLANETA AZUL LTDA —A&MA PLANETA AZUL, para producir información cuantitativa, física y química, para los estudios o análisis ambientales requeridos por las autoridades ambientales competentes y de carácter oficial, relacionada con la calidad del medio ambiente y de los recursos naturales renovables", para surtir la notificación personal.

Solicito una vez sea recibido este correo electrónico, confirmar el recibido de la información al correo secretaria@ideam.gov.co con copia al correo acreditacion@ideam.gov.co con el fin de que la notificación quede en firme, de acuerdo a lo señalado en el Código Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Cordialmente,

**IDEAM**

Instituto de Hidrología,
Meteorología y
Estudios Ambientales

NAI HEIDI ALONSO TRIANA


Secretaria General (E)

PBX (571) 352 7160 Ext. 1130 - Línea nacional 018000 110 012

Calle 25D No.96B - 70 Bogotá D.C.

www.ideam.gov.co

Bogotá, junio 30 del 2015

 *20159910071112*
Número de Radiación Notarial
20159910071112
Fecha Radiación: 30/06/2015 a las 05:24:58 AM. RADICADOR: [illegible]
Se registra para radiación notarial aceptación.


Señores:
Grupo de Acreditación
Sob dirección de Asuntos Ambientales
IOENM.

Asunto: Notificación por correo electrónico.

Respetados señores:

Por medio de la presente respetuosamente solicito que las notificaciones a que haya lugar dentro del trámite de renovación, y/o otros de la acreditación del laboratorio IOMM-Planeta Azul, se haga por medio electrónico. El correo a notificar es: Juan. celina@amaplanetaazul.com y/o Carolina. Cardenas@amaplanetaazul.com

Cordialmente


19/02/2015 3016 807.



1 al



Instituto de Hidrología,
Meteorología y
Estudios Ambientales

RESOLUCIÓN N° 0 0 2 6 . 1 3 ENE 2017

"Por la cual se renueva y extiende la acreditación a la sociedad **ASISTENCIA Y MONITOREO AMBIENTAL PLANETA AZUL LTDA - A&MA PLANETA AZUL**, para producir información cuantitativa física y química, para los estudios o análisis ambientales requeridos por las Autoridades Ambientales competentes y de carácter oficial, relacionada con la calidad del medio ambiente y de los recursos naturales renovables"

EL DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO DE HIDROLOGÍA, METEOROLOGÍA Y ESTUDIOS AMBIENTALES - IDEAM -

En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por los numerales 1 y 2 del artículo 5 del Decreto 291 de 2004; y el artículo 2.2.8.9.1.5 del Decreto 1076 de 2015, y la Resolución No. 0268 del 06 de marzo de 2015 y,

CONSIDERANDO:

Que el 25 de mayo de 2015, la sociedad **ASISTENCIA Y MONITOREO AMBIENTAL PLANETA AZUL LTDA - A&MA PLANETA AZUL**, identificada con NIT 900.236.358-1, con domicilio en la Carrera 9A No. 28-60, en la ciudad de Sogamoso (Boyacá), solicitó al IDEAM, la visita de evaluación para la renovación y extensión de la acreditación mediante escrito con radicado número 20159910057232.

Que el 03 de junio de 2015, el IDEAM mediante oficio con radicado número 20156010005881, informó a la sociedad **ASISTENCIA Y MONITOREO AMBIENTAL PLANETA AZUL LTDA - A&MA PLANETA AZUL**, que, para poder proferir auto de inicio de trámite, debía radicar la totalidad de la información y documentación exigida en el Artículo 9, Capítulo I, Título III de la Resolución 0268 de 2015

Que el 30 de junio de 2015, la sociedad **ASISTENCIA Y MONITOREO AMBIENTAL PLANETA AZUL LTDA - A&MA PLANETA AZUL**, radicó en el IDEAM la documentación completa para iniciar el trámite de la visita de evaluación de renovación y extensión de la acreditación mediante escrito con radicado número 20159910071102.

Que el 06 de agosto de 2015, el IDEAM inicio la evaluación documental y expidió el auto de inicio No. 0016 del 24 de agosto de 2015, para el trámite de la renovación y extensión de la acreditación de la sociedad **ASISTENCIA Y MONITOREO AMBIENTAL PLANETA AZUL LTDA - A&MA PLANETA AZUL**, con radicado número 20156010011171.

Que el 11 de agosto de 2015, el IDEAM envió la cotización y orden de consignación o pago para la visita de evaluación de renovación y extensión de la acreditación a la sociedad **ASISTENCIA Y MONITOREO AMBIENTAL PLANETA AZUL LTDA - A&MA PLANETA AZUL**, mediante oficio con radicado número 20156010011581.

Que el 13 de noviembre de 2015, la sociedad **ASISTENCIA Y MONITOREO AMBIENTAL PLANETA AZUL LTDA - A&MA PLANETA AZUL**, allegó al IDEAM, el comprobante de pago del valor de la visita para la evaluación de renovación y extensión de la acreditación con radicado número 20159910132502.

Que el 23 de noviembre de 2015, el IDEAM envió la Factura de Venta No. 35569 a la sociedad **ASISTENCIA Y MONITOREO AMBIENTAL PLANETA AZUL LTDA - A&MA PLANETA AZUL**, correspondiente al valor de

Página 1 de 11

INSTITUTO DE HIDROLOGÍA METEOROLOGÍA Y ESTUDIOS AMBIENTALES - IDEAM**RESOLUCIÓN N° 0026 DE 13 ENE 2017**

la visita para la evaluación de renovación y extensión de la acreditación mediante oficio con radicado número 20156010020451.

Que el 14 de julio de 2016, el IDEAM confirmó a la sociedad **ASISTENCIA Y MONITOREO AMBIENTAL PLANETA AZUL LTDA - A&MA PLANETA AZUL**, las fechas de la visita de evaluación para la renovación y extensión de la acreditación mediante oficio con radicado número 20166010013601.

Que el 07 de agosto de 2016, el IDEAM envió a la sociedad **ASISTENCIA Y MONITOREO AMBIENTAL PLANETA AZUL LTDA - A&MA PLANETA AZUL**, los documentos plan y cronograma correspondientes a la visita de evaluación para la renovación y extensión de la acreditación, registrado con radicado número 20166010015351.

Que la visita de evaluación para la renovación y extensión de la acreditación a la sociedad **ASISTENCIA Y MONITOREO AMBIENTAL PLANETA AZUL LTDA - A&MA PLANETA AZUL** por parte del IDEAM, se llevó a cabo del 29 de agosto al 03 de septiembre de 2016, tal y como se advierte en los registros que obran en el expediente número 201660100100400024E, perteneciente a la Subdirección de Estudios Ambientales.

Que la sociedad **ASISTENCIA Y MONITOREO AMBIENTAL PLANETA AZUL LTDA - A&MA PLANETA AZUL**, mediante escrito del 05 de septiembre de 2016 con radicado N° 20169910102562, solicitó durante la visita de evaluación de renovación y extensión de la acreditación llevada a cabo entre el 29 de agosto al 03 de septiembre de 2016, el retiro de las siguientes variables del alcance del renovación y extensión de la acreditación:

VARIABLES DE RENOVACIÓN:**Matriz Aire – Calidad del Aire:**

1. **Toma de Muestras para la Determinación de Dióxido de Nitrógeno NO₂**: US-EPA EQN-1277-026: Arsenito de Sodio.

VARIABLES DE EXTENSIÓN:**Matriz Aire – Calidad del Aire:**

1. **Determinación Directa en campo de Monóxido de Carbono (CO)**: US-EPA CFR Título 40, Parte 50, Capítulo I, Subcapítulo C, Apéndice C. Infrarrojo No Dispersivo - NDIR.

Que el 09 de septiembre de 2016, el IDEAM se remite informe de evaluación in situ de la visita para la renovación y extensión de la acreditación de la sociedad **ASISTENCIA Y MONITOREO AMBIENTAL PLANETA AZUL LTDA - A&MA PLANETA AZUL**, mediante oficio con radicado N° 20166010017901, donde se le informa al OEC, que de acuerdo al Artículo 25 de la Resolución 0268 de 2015, es necesaria una visita para verificar la implementación de las acciones correctivas a fin de dar cierre a las no conformidades presentadas en la visita de evaluación para la renovación y extensión de la acreditación, llevada a cabo del 29 de agosto al 03 de septiembre de 2016.

Que el IDEAM, mediante oficio con radicado N° 20166010017951 del 05 de septiembre de 2016, envió a la sociedad **ASISTENCIA Y MONITOREO AMBIENTAL PLANETA AZUL LTDA - A&MA PLANETA AZUL**, la

Página 2 de 11



INSTITUTO DE HIDROLOGÍA METEOROLOGÍA Y ESTUDIOS AMBIENTALES - IDEAM

RESOLUCIÓN N°. 0026 DE 13 ENE 2017

cotización y la orden de consignación o pago No. 35516 de la visita de evaluación de verificación de acciones correctivas generada en la visita de evaluación de renovación y extensión de la acreditación.

Que a través de correo electrónico del 13 de septiembre de 2016 con radicado No. 20166010019431, la sociedad **ASISTENCIA Y MONITOREO AMBIENTAL PLANETA AZUL LTDA - A&MA PLANETA AZUL**, envió al IDEAM el plan de acciones correctivas de los hallazgos generados en la visita de evaluación de renovación y extensión de la acreditación.

Que a través de correo electrónico del 19 de septiembre de 2016 con radicado No. 20166010019431, el IDEAM envió a la sociedad **ASISTENCIA Y MONITOREO AMBIENTAL PLANETA AZUL LTDA - A&MA PLANETA AZUL**, el plan de acciones correctivas con la retroalimentación correspondiente por parte del grupo evaluador de los hallazgos generados en la visita de evaluación de renovación y extensión de la acreditación.

Que el 24 de octubre de 2016, la sociedad **ASISTENCIA Y MONITOREO AMBIENTAL PLANETA AZUL LTDA - A&MA PLANETA AZUL**, allegó al IDEAM, el comprobante de pago del valor de la visita de verificación de acciones correctivas generada en la visita de evaluación de renovación y extensión de la acreditación con radicado número 20169910124272.

Que el 09 de noviembre de 2016, el IDEAM envió a la sociedad **ASISTENCIA Y MONITOREO AMBIENTAL PLANETA AZUL LTDA - A&MA PLANETA AZUL**, los documentos plan y cronograma correspondientes a la visita verificación de acciones correctivas generada en la visita de evaluación de renovación y extensión de la acreditación, registrado con radicado número 20166010023571.

Que el IDEAM, mediante oficio con radicado N° 20166010026351 del 25 de noviembre de 2016, envió a la sociedad **ASISTENCIA Y MONITOREO AMBIENTAL PLANETA AZUL LTDA - A&MA PLANETA AZUL**, el Documento de Recaudo de Contado No. 25716 correspondiente al valor de la visita de evaluación de verificación de acciones correctivas generada en la visita de evaluación de renovación y extensión de la acreditación.

Que la visita de evaluación de verificación de acciones correctivas generada en la visita de evaluación de renovación y extensión de la acreditación de la sociedad **ASISTENCIA Y MONITOREO AMBIENTAL PLANETA AZUL LTDA - A&MA PLANETA AZUL**, se llevó a cabo entre el 29 de noviembre al 02 de diciembre de 2016, tal y como se advierte en los registros que obran en el expediente N° 201660100100400024E, perteneciente a la Subdirección de Estudios Ambientales.

Que la sociedad **ASISTENCIA Y MONITOREO AMBIENTAL PLANETA AZUL LTDA - A&MA PLANETA AZUL**, mediante escrito con radicado N° 20169910142852 del 05 de diciembre de 2016, solicitó durante la visita de evaluación de verificación de acciones correctivas llevada a cabo entre el 29 de noviembre al 02 de diciembre de 2016, el retiro de la siguiente variable del alcance de la renovación y extensión de la acreditación:

VARIABLES DE RENOVACIÓN:

Matriz Aire – Calidad del Aire:

1. **Determinación Directa en campo de Ozono (O₃):** US-EPA CFR Título 40, Parte 50, Capítulo I, Subcapítulo C, Apéndice D. Método equivalente automatizado EQOA-0410-190.

Página 3 de 11

JK

INSTITUTO DE HIDROLOGÍA METEOROLOGÍA Y ESTUDIOS AMBIENTALES - IDEAM

RESOLUCIÓN N°. 0026 DE 13 ENE 2017

Que el 15 de diciembre de 2016, el IDEAM remite el primer informe de revisión de acciones correctivas para la renovación y extensión de la acreditación de la sociedad **ASISTENCIA Y MONITOREO AMBIENTAL PLANETA AZUL LTDA - A&M PLANETA AZUL**, mediante oficio con radicado No. 20166010026781, con el siguiente alcance para las variables de las cuales hay conformidad y dependiendo de los puntajes obtenidos en las pruebas de evaluación de desempeño (en caso aplicable), otorgará la respectiva acreditación:

VARIABLES DE RENOVACIÓN:

Matriz Aire – Fuentes Fijas:

1. **Determinación de Puntos Transversos para Realizar Muestreo y Velocidad en Fuentes Estacionarias:** US-EPA CFR, Título 40, Parte 60, Apéndice A-1. Método 1.
2. **Determinación de Velocidad de Gas en Fuentes Estacionarias y Tasa de Flujo Volumétrica empleando el Tubo Pitot Tipo S:** US-EPA CFR, Título 40, Parte 60, Apéndice A-1. Método 2.
3. **Análisis de Gas para la Determinación de Peso Molecular Seco:** US-EPA CFR, Título 40, Parte 60, Apéndice A-2. Método 3.
4. **Análisis de Gas para la Determinación del Factor de Corrección de la Tasa de Emisión o Exceso de Aire:** US-EPA CFR, Título 40, Parte 60, Apéndice A-2. Método 3B.
5. **Determinación del Contenido de Humedad en Gases de Chimenea:** US-EPA CFR, Título 40, Parte 60, Apéndice A-3. Método 4.
6. **Toma de Muestra y Análisis de Laboratorio para la Determinación de las Emisiones de Material Particulado desde Fuentes Estacionarias:** US-EPA CFR, Título 40, Parte 60, Apéndice A-3. Método 5.
7. **Toma de Muestra para la Determinación de las Emisiones de Dióxido de Azufre desde Fuentes Estacionarias:** US-EPA CFR, Título 40, Parte 60, Apéndice A-4. Método 6 (Alternativa Método 5).
8. **Toma de Muestra para la Determinación de las Emisiones de Óxidos de Nitrógeno desde Fuentes Estacionarias:** US-EPA CFR, Título 40, Parte 60, Apéndice A-4. Método 7.
9. **Toma de Muestra para la Determinación de las Emisiones de Dióxido de Azufre y Ácido Sulfúrico desde Fuentes Estacionarias.** US-EPA CFR, Título 40, Parte 60, Apéndice A-4. Método 8.
10. **Determinación Directa en Campo de las Emisiones de Monóxido de Carbono desde Fuentes Estacionarias (Procedimiento del Analizador Instrumental):** US-EPA CFR, Título 40, Parte 60, Apéndice A-4. Método 10.
11. **Toma de Muestra para la Medición de las Emisiones de Compuestos Orgánicos Gaseosos por Cromatografía de Gases:** US-EPA CFR, Título 40, Parte 60, Apéndice A-6. Método 18 (Cartuchos Adsorbentes).
12. **Toma de Muestra para la Determinación de Dibenzo-p-dioxinas Policloradas y Dibenzofuranos Policlorados desde Fuentes Estacionarias:** US-EPA CFR, Título 40, Parte 60, Apéndice A-7. Método 23.
13. **Determinación Directa en Campo de la Concentración Orgánica Gaseosa Total usando un Analizador de Ionización de Llama:** U.S. EPA CFR, Título 40, Parte 60, Apéndice A-7. Método 25A
14. **Toma de Muestra para la Determinación de las Emisiones de Haluros de Hidrogeno y Halógenos desde Fuentes Estacionarias:** US-EPA CFR, Título 40, Parte 60, Apéndice A-8, Método 26A. Método Isocinético.
15. **Toma de Muestra para la Determinación de las Emisiones de Metales desde Fuentes Estacionarias.** US-EPA CFR, Título 40, Parte 60, Apéndice A-8. Método 29.

Página 4 de 11

INSTITUTO DE HIDROLOGÍA METEOROLOGÍA Y ESTUDIOS AMBIENTALES - IDEAM

RESOLUCIÓN N°. 0026 DE 13 ENE 2017

Matriz Aire – Calidad del Aire:

1. **Toma de Muestras y Análisis de Laboratorio para la Determinación de Material Particulado Suspendedo:** US-EPA CFR Título 40, Capítulo I, Subcapítulo C, Parte 50, Apéndice B. Alto Volumen.
2. **Toma de Muestras y Análisis de Laboratorio para la Determinación de Material Particulado como PM₁₀:** US-EPA CFR Título 40, Parte 50, Capítulo I, Subcapítulo C, Apéndice J. Alto Volumen. Método de Referencia Manual: **RFPS-0202-141**. (Seriales: 1422, 1423, 1424, 2521, 2410, 2024, 2535, 2023, 2534, 2407, 2530, 2522, 2525, 2406).
3. **Toma de Muestras para la Determinación de Dióxido de Azufre SO₂:** US-EPA CFR Título 40, Capítulo I, Subcapítulo C, Parte 50, Apéndice A-2. Pararrosanilina.

Matriz Aire – Ruido:

1. **Emisión de Ruido:** Procedimiento de Medición para Ruido Ambiental. Capítulo I, Anexo 3 de la Resolución 0627 del 7 de abril de 2006 del entonces Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial.
2. **Ruido Ambiental:** Procedimiento de Medición para Ruido Ambiental. Capítulo II, Anexo 3 de la Resolución 0627 del 7 de abril de 2006 del entonces Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial.

VARIABLES DE EXTENSIÓN:

Matriz Aire – Fuentes Fijas:

1. **Determinación de la Concentración de Oxígeno y Dióxido de Carbono en Emisiones de Fuentes Estacionarias (Procedimiento del Analizador Instrumental):** US-EPA CFR, Título 40, Parte 60, Apéndice A-2. Método 3A.

Matriz Aire – Calidad del Aire:

1. **Toma de Muestras para la Determinación de Dióxido de Nitrógeno NO₂:** Método 408, Intersociety Committee, Methods of Air Sampling and Analysis, 3rd Ed, 1989.

Así mismo, una vez revisadas las evidencias aportadas por el OEC en la visita de verificación de acciones correctivas llevada a cabo del 29 de noviembre al 02 de diciembre de 2016, se concluyó que no hubo cierre satisfactorio para la No conformidad N°. 7 generada en la visita de evaluación de renovación y extensión de la acreditación llevada a cabo del 29 de agosto al 03 de septiembre de 2016, correspondiente a la siguiente variable:

Matriz Aire – Calidad del Aire:

1. **Toma de Muestras para la Determinación de Compuestos Orgánicos Volátiles (incluidos Hidrocarburos) en Aire Ambiente usando Muestreo Activo en Tubos Absorbentes:** Compendio de métodos para la determinación de Compuestos orgánicos tóxicos en aire ambiente, Método U.S. EPA-TO-17, 2da Edición 1999.

Página 5 de 11



Libertad y Orden
Ministerio de Ambiente y
Desarrollo Sostenible
República de Colombia



IDEAM
Instituto de Hidrología,
Meteorología y
Estudios Ambientales

INSTITUTO DE HIDROLOGÍA METEOROLOGÍA Y ESTUDIOS AMBIENTALES - IDEAM

RESOLUCIÓN N°. 0026 DE 13 ENE 2017

Los métodos relacionados anteriormente tienen como referencia el Código de Regulaciones Federales de los Estados Unidos de América U.S. EPA (*Environmental Protection Agency*), salvo en los casos en que se especifique directamente otra referencia bibliográfica.

FUNDAMENTOS LEGALES

Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 17 de la Ley 99 del 22 de diciembre de 1993, el Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales, IDEAM, es el establecimiento público encargado del levantamiento y manejo de la información científica y técnica sobre los ecosistemas que forman parte del patrimonio ambiental del país, así como de establecer las bases técnicas para clasificar y zonificar el uso del territorio nacional para los fines de planificación y ordenamiento del territorio. Corresponde a este Instituto efectuar el seguimiento de los recursos biofísicos de la Nación, especialmente en lo referente a su contaminación y degradación, necesarios para la toma de decisiones de las autoridades ambientales.

EN RELACIÓN A LA ACREDITACIÓN

Que mediante el título I de la Resolución No. 0268 de 2015, se consagraron las disposiciones generales que regulan el otorgamiento de la acreditación, estableciendo el objeto, las definiciones y alcance que deben cumplir los laboratorios ambientales del sector público y privado que produzcan información física, química y biótica para los estudios o análisis ambientales concernientes a la calidad del medio ambiente y de los recursos naturales renovables.

Que, a su vez, se estableció en el Título II, los requisitos generales que debe cumplir todo laboratorio ambiental que desee acreditarse ante el Instituto.

Que por su parte el Título III, dispuso el procedimiento para la obtención de la acreditación.

Que en virtud del cumplimiento de los requisitos y procedimientos definidos por la Resolución No. 0268 de 2015, el Título IV, señaló la obligación que tiene el Instituto de expedir el acto administrativo por medio del cual se otorga o no la acreditación.

Que se hace necesario señalar, que para el otorgamiento de la acreditación el Organismo Evaluador de la Conformidad, deberá presentar ante el Instituto la prueba de desempeño con un puntaje satisfactorio.

COMPETENCIA LEGAL

Que el Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales – IDEAM, cumple sus competencias de conformidad con los principios constitucionales de función administrativa de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad de conformidad con lo estipulado en el Artículo 209 de la Constitución Política de Colombia.

Que con fundamento en este mandato, y en su condición de Entidad Estatal, el Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales – IDEAM, debe dar plena aplicación, en el desarrollo de sus funciones, al derecho fundamental del debido proceso.

Página 6 de 11

Calle 25D No. 96B - 70 Bogotá D.C. PBX (571) 352 7160
Fax Server: 352 7110
Linea Nacional 018000110012 - Pronóstico y Alertas (571) 352 7180
Sede Puente Aranda: Calle 12 No 42B - 44 Bogotá D.C. PBX: 268 1070
www.ideam.gov.co



INSTITUTO DE HIDROLOGÍA METEOROLOGÍA Y ESTUDIOS AMBIENTALES - IDEAM

RESOLUCIÓN N°. 0026 DE 13 ENE 2017

Que a través del Decreto 1076 del 26 de mayo de 2015 el Gobierno Nacional expidió el Decreto Único Reglamentado del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible, cuyo objeto es compilar la normatividad expedida por el Gobierno Nacional en ejercicio de las facultades reglamentarias conferidas por el numeral 11 del artículo 189 de la Constitución Política, para la cumplida ejecución de las leyes del sector Ambiente en el Artículo 2.2.8.9.1.5, estableció que el Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales – IDEAM, es la Entidad competente para establecer los sistemas de referencia para la acreditación e inter calibración analítica de los laboratorios cuya actividad esté relacionada con la producción de datos e información de carácter físico, químico y biótico de la calidad del medio ambiente de la República de Colombia.

Que de conformidad con el parágrafo 2 del 2.2.8.9.1.5 del Decreto arriba mencionado, los laboratorios que produzcan información cuantitativa, física y biótica para los estudios o análisis ambientales requeridos por las Autoridades Ambientales competentes, y los demás que produzcan información de carácter oficial relacionada con la calidad del medio ambiente y de los recursos naturales renovables, deberán poseer certificado de acreditación correspondiente otorgado mediante acto administrativo expedido por el IDEAM.

Que de conformidad con el numeral 13 del Artículo Décimo Quinto del Decreto 291 del 29 de enero de 2004, corresponde al IDEAM a través de la Subdirección de Estudios Ambientales, acreditar los laboratorios ambientales del sector público y privado que produzcan información física, química y biótica para los estudios o análisis ambientales, relacionada con la calidad del medio ambiente y de los recursos naturales renovables.

Que es así, como en desarrollo de esta competencia el Instituto de Hidrología, Meteorología, y Estudios Ambientales – IDEAM, expidió la Resolución N.º 0268 del 11 de marzo de 2015, "Por la cual se modifica la Resoluciones N.º 176 de 2003 y 1754 de 2008, y se establecen los requisitos y el procedimiento de acreditación de organismos de evaluación de la conformidad en matrices ambientales, bajo la norma NTC-ISO/IEC 17025 en Colombia".

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Renovar el alcance de la acreditación para producir información cuantitativa física y química, para los estudios o análisis ambientales requeridos por las autoridades ambientales competentes y de carácter oficial, relacionada con la calidad del medio ambiente y de los recursos naturales renovables, a la sociedad **ASISTENCIA Y MONITOREO AMBIENTAL PLANETA AZUL LTDA - A&M PLANETA AZUL**, identificada con NIT 900.236.358-1, con domicilio en la Carrera 9A No. 28-60, en la ciudad de Sogamoso (Boyacá), para las siguientes variables en la matriz aire, bajo los lineamientos de la norma NTC-ISO/IEC 17025 "Requisitos Generales de Competencia de Laboratorios de Ensayo y Calibración", versión 2005:

Matriz Aire – Fuentes Fijas:

1. **Determinación de Puntos Transversos para Realizar Muestreo y Velocidad en Fuentes Estacionarias:** US-EPA CFR, Título 40, Parte 60, Apéndice A-1. Método 1.
2. **Determinación de Velocidad de Gas en Fuentes Estacionarias y Tasa de Flujo Volumétrica empleando el Tubo Pitot Tipo S:** US-EPA CFR, Título 40, Parte 60, Apéndice A-1. Método 2.
3. **Análisis de Gas para la Determinación de Peso Molecular Seco:** US-EPA CFR, Título 40, Parte 60, Apéndice A-2. Método 3.
4. **Análisis de Gas para la Determinación del Factor de Corrección de la Tasa de Emisión o Exceso de Aire:** US-EPA CFR, Título 40, Parte 60, Apéndice A-2. Método 3B.

Página 7 de 11

Calle 25D No. 96B - 70 Bogotá D.C. PBX (571) 352 7160
Fax Server: 352 7110
Línea Nacional 018000110012 - Pronóstico y Alertas (571) 352 7180
Sede Puente Aranda: Calle 12 No 42B – 44 Bogotá D.C. PBX: 268 1070
www.ideam.gov.co

Handwritten signature



Libertad y Orden
Ministerio de Ambiente y
Desarrollo Sostenible
República de Colombia



IDEAM
Instituto de Hidrología,
Meteorología y
Estudios Ambientales

INSTITUTO DE HIDROLOGÍA METEOROLOGÍA Y ESTUDIOS AMBIENTALES - IDEAM

RESOLUCIÓN N°. 0026 DE 13 ENE 2017

5. **Determinación del Contenido de Humedad en Gases de Chimenea:** US-EPA CFR, Título 40, Parte 60, Apéndice A-3. Método 4.
6. **Toma de Muestra para la Determinación de las Emisiones de Material Particulado desde Fuentes Estacionarias:** US-EPA CFR, Título 40, Parte 60, Apéndice A-3. Método 5.
7. **Toma de Muestra para la Determinación de las Emisiones de Dióxido de Azufre desde Fuentes Estacionarias:** US-EPA CFR, Título 40, Parte 60, Apéndice A-4. Método 6 (Alternativa Método 5).
8. **Toma de Muestra para la Determinación de las Emisiones de Óxidos de Nitrógeno desde Fuentes Estacionarias:** US-EPA CFR, Título 40, Parte 60, Apéndice A-4. Método 7.
9. **Toma de Muestra para la Determinación de las Emisiones de Dióxido de Azufre y Ácido Sulfúrico desde Fuentes Estacionarias.** US-EPA CFR, Título 40, Parte 60, Apéndice A-4. Método 8.
10. **Determinación Directa en Campo de las Emisiones de Monóxido de Carbono desde Fuentes Estacionarias (Procedimiento del Analizador Instrumental):** US-EPA CFR, Título 40, Parte 60, Apéndice A-4. Método 10.
11. **Toma de Muestra para la Medición de las Emisiones de Compuestos Orgánicos Gaseosos por Cromatografía de Gases:** US-EPA CFR, Título 40, Parte 60, Apéndice A-6. Método 18 (Cartuchos Adsorbentes).
12. **Toma de Muestra para la Determinación de Dibenzo-*p*-dioxinas Policloradas y Dibenzofuranos Policlorados desde Fuentes Estacionarias:** US-EPA CFR, Título 40, Parte 60, Apéndice A-7. Método 23.
13. **Determinación Directa en Campo de la Concentración Orgánica Gaseosa Total usando un Analizador de Ionización de Llama:** U.S. EPA CFR, Título 40, Parte 60, Apéndice A-7. Método 25A
14. **Toma de Muestra para la Determinación de las Emisiones de Haluros de Hidrogeno y Halógenos desde Fuentes Estacionarias:** US-EPA CFR, Título 40, Parte 60, Apéndice A-8, Método 26A. Método Isocinético.
15. **Toma de Muestra para la Determinación de las Emisiones de Metales desde Fuentes Estacionarias.** US-EPA CFR, Título 40, Parte 60, Apéndice A-8. Método 29.

Matriz Aire – Calidad del Aire:

1. **Toma de Muestras y Análisis de Laboratorio para la Determinación de Material Particulado Suspendido:** US-EPA CFR Título 40, Capítulo I, Subcapítulo C, Parte 50, Apéndice B. Alto Volumen.
2. **Toma de Muestras para la Determinación de Material Particulado como PM₁₀:** US-EPA CFR Título 40, Parte 50, Capítulo I, Subcapítulo C, Apéndice J. Alto Volumen. Método de Referencia Manual: **RFPS-0202-141**. (Seriales: 1422, 1423, 1424, 2521, 2410, 2024, 2535, 2023, 2534, 2407, 2530, 2522, 2525, 2406).
3. **Análisis de Laboratorio para la Determinación de Material Particulado como PM₁₀:** US-EPA CFR Título 40, Parte 50, Capítulo I, Subcapítulo C, Apéndice J. Alto Volumen
4. **Toma de Muestras para la Determinación de Dióxido de Azufre SO₂:** US-EPA CFR Título 40, Capítulo I, Subcapítulo C, Parte 50, Apéndice A-2. Pararrosanilina.

Matriz Aire – Ruido:

1. **Emisión de Ruido:** Procedimiento de Medición para Emisiones de Ruido. Capítulo I, Anexo 3 de la Resolución 0627 del 7 de abril de 2006 del entonces Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial.
2. **Ruido Ambiental:** Procedimiento de Medición para Ruido Ambiental. Capítulo II, Anexo 3 de la Resolución 0627 del 7 de abril de 2006 del entonces Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial

Página 8 de 11

Calle 25D No. 96B - 70 Bogotá D.C. PBX (571) 352 7160
Fax Server: 352 7110
Línea Nacional 018000110012 - Pronóstico y Alertas (571) 352 7180
Sede Puente Aranda: Calle 12 No 42B - 44 Bogotá D.C. PBX: 268 1070
www.ideam.gov.co

INSTITUTO DE HIDROLOGÍA METEOROLOGÍA Y ESTUDIOS AMBIENTALES - IDEAM

RESOLUCIÓN N°. 0026 DE 13 ENE 2017

PARÁGRAFO:- Los métodos relacionados anteriormente tienen como referencia el Código de Regulaciones Federales de los Estados Unidos de América U.S. EPA (*Environmental Protection Agency*), salvo en los casos en que se especifique directamente otra referencia bibliográfica.

ARTÍCULO 2°.- Extender el alcance de la acreditación para producir información cuantitativa física y química, para los estudios o análisis ambientales requeridos por las autoridades ambientales competentes y de carácter oficial, relacionada con la calidad del medio ambiente y de los recursos, a la sociedad **ASISTENCIA Y MONITOREO AMBIENTAL PLANETA AZUL LTDA - A&MA PLANETA AZUL**, identificada con NIT 900.236.358-1, con domicilio en la Carrera 9A No. 28-60, en la ciudad de Sogamoso (Boyacá), para las siguientes variables en la matriz aire, bajo los lineamientos de la norma NTC-ISO/IEC 17025 "Requisitos Generales de Competencia de Laboratorios de Ensayo y Calibración", versión 2005:

Matriz Aire – Fuentes Fijas:

1. **Determinación de la Concentración de Oxígeno y Dióxido de Carbono en Emisiones de Fuentes Estacionarias (Procedimiento del Analizador Instrumental):** US-EPA CFR, Título 40, Parte 60, Apéndice A-2. Método 3A.

Matriz Aire – Calidad del Aire:

1. **Toma de Muestras para la Determinación de Dióxido de Nitrógeno NO₂:** Método 408, Intersociety Committee, Methods of Air Sampling and Analysis, 3rd Ed, 1989.

PARÁGRAFO.- Los métodos relacionados anteriormente tienen como referencia el Código de Regulaciones Federales de los Estados Unidos de América U.S. EPA (*Environmental Protection Agency*), salvo en los casos en que se especifique directamente otra referencia bibliográfica.

ARTÍCULO 3°.- No renovar el alcance de la acreditación para producir información cuantitativa, física y química, para los estudios o análisis requeridos por las autoridades ambientales competentes e información de carácter oficial, relacionada con la calidad del medio ambiente y de los recursos naturales renovables, a la sociedad **ASISTENCIA Y MONITOREO AMBIENTAL PLANETA AZUL LTDA - A&MA PLANETA AZUL**, identificada con NIT 900.236.358-1, con domicilio en la Carrera 9A No. 28-60, en la ciudad de Sogamoso (Boyacá), para las siguientes variables en la matriz aire, bajo los lineamientos de la norma NTC-ISO/IEC 17025 "Requisitos Generales de Competencia de Laboratorios de Ensayo y Calibración", versión 2005, por las razones expuestas en la parte motiva del presente acto administrativo:

Matriz Aire – Calidad del Aire:

1. **Toma de Muestras para la Determinación de Compuestos Orgánicos Volátiles (incluidos Hidrocarburos) en Aire Ambiente usando Muestreo Activo en Tubos Absorbentes:** Compendio de métodos para la determinación de Compuestos orgánicos tóxicos en aire ambiente, Método U.S. EPA-TO-17, 2da Edición 1999.

PARAGRAFO.- La sociedad **ASISTENCIA Y MONITOREO AMBIENTAL PLANETA AZUL LTDA - A&MA PLANETA AZUL**, de continuar interesada en la acreditación para la variable señalada en el numeral 1 del presente artículo, deberá nuevamente solicitar el trámite de la extensión, de acuerdo con lo dispuesto en la Resolución No. 0268 de 2015.

Página 9 de 11

INSTITUTO DE HIDROLOGÍA METEOROLOGÍA Y ESTUDIOS AMBIENTALES - IDEAM

RESOLUCIÓN N°. 0026 DE 13 ENE 2017

ARTÍCULO 4°.- La acreditación que se otorga a través del presente acto administrativo no ampara ningún tipo de actividad diferente a las descritas en el informe y en la presente Resolución, para lo cual la sociedad **ASISTENCIA Y MONITOREO AMBIENTAL PLANETA AZUL LTDA - A&MA PLANETA AZUL**, deberá cumplir y mantener las condiciones bajo las cuales obtuvo la acreditación.

ARTÍCULO 5°.- La sociedad **ASISTENCIA Y MONITOREO AMBIENTAL PLANETA AZUL LTDA - A&MA PLANETA AZUL**, para mantener la acreditación otorgada mediante la presente Resolución, deberá participar y aprobar anualmente las pruebas de evaluación de desempeño para las variables consideradas en el alcance de la acreditación de acuerdo con la Resolución 0268 de 2015 proferida por el IDEAM.

ARTÍCULO 6°.- Para efectos de seguimiento de la acreditación el Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales IDEAM, hará una visita de verificación in situ a los veinticuatro (24) meses de haberse obtenido la acreditación, para lo cual el laboratorio deberá radicar antes del vencimiento del mes dieciocho (18) la solicitud de visita de seguimiento, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 34 de la Resolución N° 268 de 2015.

ARTÍCULO 7°.- En caso de que la sociedad **ASISTENCIA Y MONITOREO AMBIENTAL PLANETA AZUL LTDA - A&MA PLANETA AZUL**, no cumpla con los términos y condiciones que se relacionan en la presente resolución el Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales – IDEAM, dará por terminada mediante acto administrativo la acreditación otorgada.

ARTÍCULO 8°.- La sociedad **ASISTENCIA Y MONITOREO AMBIENTAL PLANETA AZUL LTDA - A&MA PLANETA AZUL**, beneficiaria de la presente Resolución de continuar interesado como laboratorio acreditado deberá solicitar a esta Entidad con nueve (9) meses de anticipación al vencimiento del acto administrativo que le otorga la acreditación, para lo cual se someterá a una nueva auditoría, de acuerdo a lo establecido en la Resolución No. 0268 de 2015.

ARTÍCULO 9°.- En caso de suspensión, retiro o vencimiento de la acreditación, la sociedad **ASISTENCIA Y MONITOREO AMBIENTAL PLANETA AZUL LTDA - A&MA PLANETA AZUL**, deberá inmediatamente cesar el uso de la acreditación así como la publicidad o logotipo de Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales – IDEAM, de acuerdo con el ordenamiento jurídico.

ARTÍCULO 10°.- La sociedad **ASISTENCIA Y MONITOREO AMBIENTAL PLANETA AZUL LTDA - A&MA PLANETA AZUL**, deberá dar cumplimiento a cada uno de los compromisos establecidos en el procedimiento del trámite de acreditación.

ARTÍCULO 11°.- Por el Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales, notificar personalmente o por aviso, cuando a ello hubiere lugar, el contenido del presente acto administrativo al representante legal, apoderado debidamente constituido y/o a la persona debidamente autorizada de la sociedad **ASISTENCIA Y MONITOREO AMBIENTAL PLANETA AZUL LTDA - A&MA PLANETA AZUL**, de conformidad con los artículos 67 y 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO 12°.- En contra del presente acto administrativo procede el recurso de reposición, el cual se podrá interponer por su representante o apoderado debidamente constituido, por escrito ante el Director del Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales en la diligencia de notificación personal, o dentro de los diez (10) días siguientes a ella, o a la notificación por aviso, o al vencimiento del término de publicación, según el caso, de conformidad con lo establecido en los artículos 76 y 77 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Página 10 de 11

INSTITUTO DE HIDROLOGÍA METEOROLOGÍA Y ESTUDIOS AMBIENTALES - IDEAM

RESOLUCIÓN N°. 0026 DE 13 ENE 2017

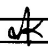
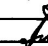
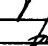
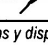


ARTÍCULO 13°. - La vigencia del presente acto administrativo será de cuatro (4) años, los cuales se contarán a partir de la ejecutoria del presente acto administrativo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a los

13 ENE 2017


OMAR FRANCO TORRES
Director General

	Nombre	Cargo	Firma
Proyectó	Carlos Andrés Moreno Beltrán	Contratista - Grupo Acreditación	
Revisó	Germán Eduardo Arciniegas Chávez	Contratista - Grupo Acreditación	
Revisó/Ajustó	Julián David Benítez Rincón.	Abogado - Grupo de Acreditación.	
Revisó	Carolina Arias Ferreira.	Abogada - Grupo de Acreditación.	
Aprobó	Luis Alexander Benavides Pardo.	Coordinador - Grupo de Acreditación.	
Aprobó	Gilberto Antonio Ramos.	Jefe Oficina Asesora Jurídica.	

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones técnicas vigentes y por lo tanto bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma del Director General.

Radicado: 20166010026931

Expediente: 201660100100400024E

Página 11 de 11